



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 206

Año XXIV – Octubre 2020



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Jefe de Gabinete **Ramiro Crilchuk**
Secretaria de Gobierno **Aldana Iovanovich**
Secretario de Economía **Gabriel Bruno**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ricardo Dittler**
Secretario de Desarrollo Social **Lucas Spivak**
Secretario de Producción **Roberto Alonso**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Vanesa Queyffer**
Vicepresidente 1º **Darío Luna**
Vicepresidente 2º **Martina Drkos**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente Cambiemos

Mariela Cincotta
Silvina Di Renta
Darío Luna
Mariela Mendez
Matías Nanni
Leandro Nedela
Pablo Swaryczewki
Claudio Topich
Antonella Villa Chiodo

INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS

Bloque Frente de Todos

Martina Drkos
Julieta Gastou
Nora Harmatiuk
Marcela Herrera
Miriam Larrañaga
Sebastián Mincarelli
Alejandro Paulenko
Vanesa Queyffer
Sergio Rolón
Jorge Suárez

Bloque Frente Renovador Peronista

Agustín Celi

ÍNDICE

- ORDENANZA N° 3727.** Convalidar los decretos municipales 388/20, 442/20 y 533/20 **Pág. 4**
- ORDENANZA N° 3728.** Adherir en la Municipalidad de Berisso a la Ley Nacional N° 26.363 que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior con la misión de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación y el seguimiento de las políticas de Seguridad Vial, Nacionales e Internacionales. **Pág. 6**
- ORDENANZA N° 3729.** Promocionar a través de las Secretarías de Salud y la Dirección de Mujer, Género y Diversidad la lactancia materna, por medio de campañas audiovisuales identificando a la ciudad de Berisso como “Ciudad Amigable de la Lactancia Materna” **Pág. 8**
- ORDENANZA N° 3730.** Aceptar el equipamiento recibido por adhesión al PROGRAMA DE PUNTO DIGITAL, sin cargo y a favor de la Municipalidad de Berisso de los siguientes bienes: 17 computadoras PC Exo (2 Smart GF87 y 15 Smart NC74); 2 Televisores; 1 Home Heather Sony, 1 Gabinete Móvil de Guarda Exo; 1 Filmadora Panassonic HD HC-V160; 1 Proyector Benq MX525; una Cámara Digital Cannon SX400; 2 Tablet Exo TR102; Router Exo; 1 Consola juegos XBOX; 1 Webcam Logitech C270 HD; Anteojos 3D (Paq 50 unidades) Fundas; micrófono U-2400 UHF; Soporte Proyector; 2 Pilas, 2 Mandos XBOX; un cargador para 2 pilas AA; un Trípode para Cámara. **Pág. 11**
- ORDENANZA N° 3731.** Modificar el artículo 4° de la Ordenanza N°2322 referente a la bajada de bandera servicio de taxis **Pág. 13**
- ORDENANZA N° 3732.** Prorrogar la renovación de unidades de taxis las cuales deberían de vencer en el año 2020, suspendiendo dicho vencimiento, atento la situación excepcional de pandemia, hasta el 31 de diciembre del año 2021. **Pág. 14**
- ORDENANZA N° 3733.** Convalidar el Decreto 655/20, el Anticipo de Coparticipación correspondiente al mes de agosto de 2020 y las proyecciones necesarias para cubrir el Ejercicio 2020 . **Pág. 16**
- ORDENANZA N° 3734.** Convalidar los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2019, en los términos del artículo 32 de la Ley 15.078 (Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2019, prorrogada por Decreto 1/2020 de fecha 10/01/2020) **Pág. 18**
- ORDENANZA N° 3735.** Convalidar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berisso y la Provincia de Buenos Aires – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. **Pág. 28**
- ORDENANZA N° 3736.** Convalidar en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto con fecha 28 de Enero de 2020 – copia agregada a fs. 90 y sgts. del Expte Municipal 4012-5120/10- entre la **Municipalidad de Berisso** en calidad de **Donante** y el Sr. Miguel Ángel Ibarra, argentino, D.N.I. N°4.226.328, de estado civil soltero, ocupación obrero en empresa local y con domicilio real en calle 127 N°1619 entre 8 y 9 de Villa Arguello de Berisso, respecto del inmueble de dominio privado municipal que constituye el asiento de la vivienda familiar y se designa catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 411, Parcela 4, sito en calle 127 entre 8 y 9 del partido de Berisso, Partida Inmobiliaria 39.206, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-15-2006. **Pág. 30**
- ORDENANZA N° 3737.** Adherir al Programa de Mejoramientos Habitacionales Bonaerenses “Arreglando mi casa”. **Pág. 34**
- ORDENANZA N° 3738.** Aceptar la donación con cargo objeto del Convenio de Donación celebrado entre YPF y la Municipalidad de Berisso. **Pág. 43**

ORDENANZA N° 3727

VISTO:

Los decretos 388/20,442/20,533/20 por el cual se propician la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19); la cual afecta a la población mundial;

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de Caída de la recaudación de tributos;

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que durante los meses de abril, mayo y junio hemos sufrido una caída muy importante en la Coparticipación Neta Provincial, que ha resentido considerablemente el normal funcionamiento de nuestro Municipio

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que, en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que, en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N°264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda

y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Convalidase los decretos municipales 388/20, 442/20 y 533/20.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTI SEIS DIAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Berisso, 22 de Julio de 2020.

Fdo.

Vanesa Mara Queyffer

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 730

Berisso, 28 de agosto de 2020

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente. N°4012-1889/2020 iniciado el 29-04-2020, referente a convalidar los decretos municipales 388/20, 442/20 y 533/20; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3727.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Gabriel Bruno

Secretario de Economía

6

ORDENANZA N° 3728

VISTO:

El Expediente N° 4012-3356/20 por el que tramita la adhesión a la Ley Nacional N° 26.363 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 26.363 se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior, con la misión de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación y el seguimiento de las políticas de Seguridad Vial, Nacionales e Internacionales.

Que el artículo 38º de la mentada Ley expresa: *“Adhesiones. Se invita a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios de la República a adherir a la presente ley”*.

Que ésta Comuna manifiesta su interés en proceder a la adhesión de dicha norma.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BERISSO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Berisso a la Ley Nacional N° 26.363 que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo

descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior con la misión de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación y el seguimiento de las políticas de Seguridad Vial, Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTI SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Berisso, 27 de Agosto del 2020

Fdo.

Vanesa Mara Queyffer

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

7

DECRETO N° 731

Berisso, 28 de agosto de 2020

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente. N°4012-3356/2020 iniciado el 24-08-2020, referente a adherir en la Municipalidad de Berisso a la Ley Nacional N° 26.363 que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio del Interior con la misión de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación y el seguimiento de las políticas de Seguridad Vial, Nacionales e Internacionales; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3728.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 3729

VISTO:

La necesidad de generar políticas inclusivas que atiendan la real necesidad que presentan muchas mujeres en período de lactancia y su importancia para el desarrollo de los infantes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 26.873 tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años y que el Estado argentino marcó una posición respecto de favorecer este tipo de alimentación como política pública.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha revelado que si se aumentara la lactancia materna a niveles casi universales se podrían salvar cada año las vidas de más de 820.000 niños menores de 5 años y 20.000 mujeres, confirmando que tiene muchos beneficios para la salud, tanto de la madre como del niño.

Que este acto genera un vínculo estrecho, sumado a que la leche materna constituye el alimento esencial para el niño durante los primeros 6 meses de vida.

Que la lactancia materna es la forma ideal de aportar a los niños pequeños los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo adecuados, siendo segura, limpia y conteniendo los anticuerpos que ayudan a protegerlos contra las enfermedades más comunes de la infancia.

Que es fundamental generar políticas públicas para que el final de la licencia por maternidad no marque el final de la lactancia materna.

Que una novedosa iniciativa contenida en esta ley se refiere al apoyo a la madre trabajadora en el período de lactancia y al establecimiento de "Espacios Amigos de la Lactancia". Es muy importante tener en cuenta que los favorecidos por esta estrategia no son únicamente el niño y su madre, que obtienen beneficios sobre su salud, tanto inmediatos como a largo plazo, sino también los empleadores de esas madres y la sociedad toda.

Que además de los factores anti infecciosos e inmunitarios presentes en la leche humana, hay otros componentes irremplazables que favorecen el desarrollo madurativo del niño, permitiendo a cada amamantado optimizar la expresión de su potencial genético.

Que numerosos estudios han demostrado una amplia gama de beneficios de la lactancia materna que afectan de manera positiva al niño, a la madre y a la sociedad:

a) La leche materna siempre está disponible, favoreciendo la practicidad a la hora de alimentar al niño y no presenta riesgos de contaminación, reduciendo la probabilidad de infecciones.

b) La lactancia natural contribuye a establecer un vínculo corporal y emocional madre-bebé, que resulta mutuamente gratificante, y permite un crecimiento y desarrollo del niño óptimo.

c) Contribuye a reducir la presencia y gravedad de los estados alérgicos en el lactante.

d) Reduce el riesgo de linfoma.

e) Los niños también tienen menos posibilidades de sufrir diabetes más adelante en la vida.

f) Mejora la oclusión dental en etapas posteriores, contribuyendo a la prevención de las caries.

g) Reduce la morbilidad y la mortalidad infantil.

h) Fomenta el desarrollo sensorial y cognitivo, obteniendo mejores resultados en las pruebas de inteligencia.

i) Reducción del riesgo de sobrepeso y obesidad en la infancia y la adolescencia.

j) En las madres reduce el riesgo de cáncer de ovario y mama.

k) Menor riesgo de hemorragia en el post-parto, y en consecuencia menor probabilidad de anemia.

l) La reducción de los costos sanitarios por parte de la lactancia materna (gracias a que los niños se enferman menos y por lo tanto hay menos ausentismo laboral y adultos más sanos) genera beneficios económicos para las familias y también para la sociedad en general.

Que las mujeres que amamantan muchas veces no encuentran un lugar apto para alimentar a su niño ante inclemencias climáticas.

Que las mujeres amamantan también en oficinas públicas y establecimientos educativos con gran asistencia de trabajadores, alumnos y público en general sin contar con un espacio adecuado para la ello.

Que el Poder Ejecutivo reglamentó y puso en vigencia la Ley Nacional N° 26.873, de Promoción y Concientización Pública sobre la Lactancia Materna, que dentro de sus puntos clave incluye el de brindar apoyo a la madre trabajadora mediante la creación de "**Espacios Amigos de la Lactancia**" en los lugares de trabajo.

Que del 1 al 7 de agosto se celebra la Semana Mundial de la Lactancia Materna, en más de 170 países, destinada a fomentar dicha alimentación natural, y a mejorar la salud de los bebés de todo el mundo, es propicio hacer una campaña masiva sobre **Berisso Ciudad Amigable de la Lactancia Materna**.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA PRESENTE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Declárese a la ciudad de BERISSO como Ciudad Amigable de la Lactancia Materna. Entiéndase por ciudad amigable a lugar donde:

a) No deben existir restricciones de lugares ni autoridades, fuerzas de seguridad, ni ciudadanos que impidan el acto de amamantar en la vía pública, transporte público, y espacios privados.

b) Las autoridades / fuerzas de seguridad deberán resguardar el amamantamiento en la vía pública, transportes y comercios

ARTÍCULO 2°: Promociónese a través de las Secretarías de Salud y Dirección de Mujer, Género y Diversidad la lactancia materna, por medio de campañas audiovisuales identificando a la ciudad de Berisso como "**Ciudad Amigable de la Lactancia Materna**".

ARTÍCULO 3º: Créanse en distintos puntos de la ciudad, sean públicos o privados "Espacios amigables de la lactancia materna", bajo la denominación de "Punto Lactario", que estarán a disposición de las madres en periodo de lactancia.

ARTÍCULO 4º: Los espacios para la lactancia "Punto Lactario" propuestos para la comodidad de las madres a la hora de amamantar o extraerse leche (en el caso del contexto laboral) deben contar con comodidades básicas que incluyan higiene y privacidad, cambiadores para bebés y acceso a una heladera.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Berisso, 27 de Agosto del 2020.

Fdo.

Vanesa Mara Queyffer

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 771

Berisso, 10 de septiembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente. N°4090-122/2020 iniciado el 03-08-2020, referente a promocionar a través de las Secretarías de Salud y la Dirección de Mujer, Género y Diversidad la lactancia materna, por medio de campañas audiovisuales identificando a la ciudad de Berisso como "Ciudad Amigable de la Lactancia Materna"; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3729.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Salud y Desarrollo Social, y la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Santiago Ramírez Borga
Secretario de Salud
Lucas Spivak
Secretario de Desarrollo Social
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 3730

VISTO:

El expediente 4012-5194-2019, iniciado por el Sr. Director de Sistemas de Información de esta Municipalidad, solicitando la adhesión al Proyecto de Programa de PUNTO DIGITAL; que parte de las políticas de inclusión tecnológica desarrolladas por la Subsecretaría País Digital –perteneciente a la Secretaria de Gobierno Modernización, con el objeto de convertir al “CENTRO CULTURAL PAPA FRANCISCO”, como un espacio público de inclusión digital que brinda conectividad, capacitaciones y acceso a las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), como así también conocimiento, participación y entretenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Berisso ha recibido de parte de la Secretaria de Modernización del Estado, y es por ello que se describe el siguiente equipamiento: 17 computadoras PC Exo (2 Samrt GF87 y 15 Smart NC74); 2 Televisores; 1 Home Theater Sony, 1 Gabinete Móvil de Guarda Exo; 1 Filmadora Panassonic HD HC-V160; 1 Proyector Benq MX525; una Cámara Digital Cannon SX400; 2 Tablet Exo TR102; Router Exo; 1 Consola juegos XBOX; 1 Webcam Logitech C270 HD; Anteojos 3D (Paq 50 unidades) Fundas; micrófono U-2400 UHF; Soporte Proyector; 2 Pilas, 2 Mandos XBOX; un cargador para 2 pilas AA; un Trípode para cámara.

Que la transmisión definitiva y gratuita del equipamiento mencionado precedentemente, tiene la satisfactoria acogida por parte del Municipio atento a que los bienes recibidos de la mencionada adhesión al PROGRAMA DE PUNTO DIGITAL y que se constituye como un valioso aporte para que los ciudadanos berisenses puedan conectarse a Internet y capacitarse independientemente de las edades orientándose a chicos, adolescentes, jóvenes, grandes y adultos mayores.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Aceptase el equipamiento recibido por adhesión al PROGRAMA DE PUNTO DIGITAL, sin cargo y a favor de la Municipalidad de Berisso de los siguientes bienes: 17 computadoras PC Exo (2 Smart GF87 y 15 Smart NC74); 2 Televisores; 1 Home Theater Sony, 1 Gabinete Móvil de Guarda Exo; 1 Filmadora Panassonic HD HC-V160; 1 Proyector Benq MX525; una Cámara Digital Cannon SX400; 2 Tablet Exo TR102; Router Exo; 1 Consola juegos XBOX; 1 Webcam Logitech C270 HD; Anteojos 3D (Paq 50 unidades) Fundas; micrófono U-2400 UHF; Soporte Proyector; 2 Pilas, 2 Mandos XBOX; un cargador para 2 pilas AA; un Trípode para cámara.

ARTÍCULO 2°: Con intervención del Departamento de Patrimonio proceda tomar razón de alta de los bienes transferidos.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Berisso, 27 de Agosto de 2020

Fdo.

Vanesa Mara Queyffer

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 772

Berisso, 10 de septiembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-5194/2020, iniciado el 30-09-2019 referente a aceptar el equipamiento recibido por adhesión al PROGRAMA DE PUNTO DIGITAL, sin cargo y a favor de la Municipalidad de Berisso de los siguientes bienes: 17 computadoras PC Exo (2 Smart GF87 y 15 Smart NC74); 2 Televisores; 1 Home Heather Sony, 1 Gabinete Móvil de Guarda Exo; 1 Filmadora Panassonic HD HC-V160; 1 Proyector Benq MX525; una Cámara Digital Cannon SX400; 2 Tablet Exo TR102; Router Exo; 1 Consola juegos XBOX; 1 Webcam Logitech C270 HD; Anteojos 3D (Paq 50 unidades) Fundas; micrófono U-2400 UHF; Soporte Proyector; 2 Pilas, 2 Mandos XBOX; un cargador para 2 pilas AA; un Trípode para cámara; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3730.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

13

ORDENANZA N° 3731

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA
LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 4º de la Ordenanza N° 2322, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º: La bajada de bandera será de \$ 40,00 y el valor del viaje será de \$ 5,00 cada 130 metros recorridos.

En cuanto a la Tarifa 2, correspondiente a descuento para Jubilados y Pensionados, la bajada de bandera será de \$34 y el valor del viaje será de \$4,50 cada 130 metros recorridos.

Cuando por causas no imputables al pasajero, no pudiera arribar al destino prefijado, deberá abonar por el viaje el 50% (cincuenta por ciento) del valor que fijare el taxímetro.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTITRÉS DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Berisso, 23 de Septiembre de 2020.

Fdo.
Vanessa Mara Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 811

Berisso, 24 de septiembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-127/2020, iniciado el 24/09/2020, referente a modificar el artículo 4° de la Ordenanza N°2322; y

14

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3731.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 3732

VISTO:

El Expediente N° 4090-128/2020, presentado por la Cámara de Taxista y la Asociación Taxistas Unidos de Berisso, donde solicitan una prórroga para la renovación de unidades de taxis; y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de Marzo del 2020 se declaró el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por DNU N° 297/20, prorrogado hasta la fecha en razón del agravamiento de la situación epidemiológica.

Que, de acuerdo a la toma de dichas disposiciones, el trabajo se redujo notablemente y muchos choferes directamente no pudieron salir a trabajar.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Berisso proroga la renovación de unidades de taxis las cuales deberían de vencer en el año 2020, suspendiendo dicho vencimiento, atento la situación excepcional de pandemia, hasta el 31 de Diciembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTITRÉS DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Berisso, 23 de Septiembre de 2020.

Fdo.

Vanesa Mara Queyffer

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 812

Berisso, 24 de septiembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-128/2020, iniciado el 18/08/2020, referente a prorrogar la renovación de unidades de taxis las cuales deberían de vencer en el año 2020, suspendiendo dicho vencimiento, atento la situación excepcional de pandemia, hasta el 31 de diciembre del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3732.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 3733

VISTO:

El Decreto 655/20 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal ; así como también el Anticipo de Coparticipación solicitado; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial;

Que, por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma;

Que, la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos;

Que, en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos;

Que durante el mes de julio y agosto hemos sufrido una caída muy importante en la Coparticipación Neta Provincial, que ha resentido considerablemente el normal funcionamiento de nuestro Municipio.

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19;

Que, en aras de impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas;

Que, en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones;

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará;

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda

y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento;

Que en el mes de agosto, se solicitó un Anticipo de Coparticipación a los mismos fines por el que fue solicitado “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria por la Contención Fiscal Municipal”;

Que el Ministerio de Economía ha solicitado la convalidación de las proyecciones para cubrir el Ejercicio 2020, cuyo detalle se acompaña a fs. 12, sin perjuicio de las futuras convalidaciones una vez concretado el anticipo y/o de ayuda financiera.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo;

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA LE LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Decreto 655/20, el Anticipo de Coparticipación correspondiente al mes de agosto de 2020 y las proyecciones necesarias para cubrir el Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTITRES DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Berisso, 24 de Septiembre de 2020.

Fdo.

Vanessa Mara Queyffer

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N°813

Berisso, 24 de septiembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-3740/2020, iniciado el 14/09/2020, referente a convalidar el Decreto 655/20, el Anticipo de Coparticipación correspondiente al mes de agosto de 2020 y las proyecciones necesarias para cubrir el Ejercicio 2020; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

18

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3733.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Gabriel Bruno

Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3734

VISTO:

El artículo 32° de la Ley N° 15.078 (Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2.019 estableció que los Municipios que presenten excesos presupuestarios no compensados al cierre del Ejercicio 2.018 podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones; y

Se menciona que el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2020, se encuentra prorrogado por el Decreto N° 1/2020 de fecha 10/01/2020, en referencia a la ley 15.165 de fecha 19/12/2019 a través de la se “Declara el Estado de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”. Se adjunta la legislación mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con dicha norma legal y estando el Municipio de Berisso en la situación en ella prevista, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires la solicita, en el estudio de las cuentas del Ejercicio 2.019, el envío de la Ordenanza de Convalidación de los excesos que, por la suma de \$ 179.672.676,39 quedaron sin compensación al cierre del ejercicio en estudio, correspondiendo dichos excesos al Departamento Ejecutivo.

Que a fin del análisis de los mencionados excesos se adjunta ANEXO- que forma parte de la presente ordenanza – en el cual se puede observar el detalle de los mismos en los distintos Departamentos, Subjurisdicciones y Programa Vigentes, clasificados por el Objeto del Gasto a nivel inciso.

Es oportuno destacar, que los mayores excesos se dieron en la Subjurisdicción de Obras y Servicios Públicos la cual tiene a su cargo como unidad Ejecutora los programas relacionados con prestaciones de servicios de recolección de residuos, desobstrucción de sumideros, canales y zanjas, mantenimiento y limpieza de calles, alumbrado público, forestación y lo concerniente a Obras Viales e Hidráulicas.

Asimismo, también se han producido en la Subjurisdicción de Promoción Social, la cual tiene bajo su responsabilidad la atención de niños y ancianos en los distintos institutos municipales, promoción del deporte, acción social, saneamiento y control ambiental, promoción de la tercera edad y Servicio Alimentario Escolar (SAE), durante el período 2.019.

La Subjurisdicción de Intendencia, que tiene a su cargo la Delegación Zona I y delegación Zona II, realizando tareas en dichas zonas, mantenimiento de espacios verdes, dragado de canales, mejorado de calles y barrido y limpieza de calles.

La Subjurisdicción de Salud, que tiene a su cargo, las diferentes unidades sanitarias distribuidas por el partido, promotores de salud, y distintos programas para colaborar y concientizar con los ciudadanos del partido.

En relación con el tema que nos convoca, es necesario tener en consideración la relevancia y naturaleza impostergable de las necesidades atendidas con los servicios prestados por la Administración Municipal a través de las citadas Subjurisdicciones de manera directa y, por el resto de las Subjurisdicciones, con una relación de condicionamiento indirecto como áreas de apoyo para la concreción de los mismos.

En tal sentido cabe mencionar que durante el período en cuestión los niveles de inflación superaron la evolución de los recursos percibidos, que si bien fueron mayores los presupuestados, no alcanzaron la magnitud requerida para atender tanto los gastos en personal como al resto de los ítems – bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y transferencias – generando esto exceso que no han podido ser compensados.

Por otra parte, durante el año en cuestión, se han dado situaciones de:

- Emergencia Sanitaria (Decreto N° 155/19), por caso de Hantavirus y números denuncias en relación a este.

– Emergencia Sanitaria (Decreto N° 287/19), por acumulación de desechos en la vía pública por tiempo prolongado (Residuos Sólidos Urbanos).

– Emergencia Alimentaria (Decreto N° 987), teniendo como objetivo apalear, acompañar y ayudar a los sectores vulnerables de la sociedad. Además facultando al Departamento Ejecutivo a la reasignación de partidas presupuestarias a fin de atender las necesidades alimentarias de Berisso, en

particular todo tipo de refuerzos alimentarios en comedores, copas de leches, merenderos, así como acentuar la inversión en el Servicio Alimentario Escolar (SAE).

– Emergencia Climática (Decreto N° 989/19), para todo el Partido de Berisso, registrándose fuertes lluvias provocando inundaciones, anegamientos, falta de electricidad y agua potable en gran parte de la región, por lo que el Municipio debió asistir solidariamente a un importante sector de la población, priorizando los reclamos en lo referido a adquisición de bienes de consumo (materiales de construcción, productos medicinales, textiles, calzados, productos alimenticios, entre otros) para dar respuesta a los más perjudicados y abocándose a subsanar mediante distintas acciones las consecuencias que dejó el fenómeno natural en la infraestructura de la ciudad (mejorado de calles, desobstrucción de desagües, reparación de señalización y semáforos, etc.). Se impulsó ante esto, la contención estadual urgente a la carencia de créditos presupuestarios. Es oportuno manifestar que la Administración Municipal lejos de desconocer el marco normativo dentro del cual manejar el presupuesto, priorizo la atención de los valores sociales básicos y el bienestar de la comunidad berissense, en lo que a su órbita comprende.

ANEXO – Excesos del Presupuesto de Gastos al 31-12-2019

Jurisdicción:	1110101000 - Intendencia	
Apertura Programática:		IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 430.470,07
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 8.471.439,92
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 199.202,00
	5.0.0.0 - Transferencias	\$ 602.532,00
	6.0.0.0 - Activos financieros	\$ 7.784.610,00
TOTAL	INTENDENCIA	\$ 17.488.253,99
Jurisdicción:	1110102000 - Secretaría de Gobierno	
Apertura Programática:	01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE GOBIERNO	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 42.042,08
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 179.827,77

	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 5.560,00
	5.0.0.0 - Transferencias	\$ 926.032,97
TOTAL	ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE GOBIERNO	\$ 1.153.462,82
Apertura Programática:	26.00.00 - FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y VEHÍCULOS	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 20.473,00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 235.750,61
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
Total	FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y VEHÍCULOS	\$ 256.223,61
Apertura Programática:	27.00.00 - PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 16.030,00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 269.696,32
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
Total	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA	\$ 285.726,32
Apertura Programática:	31.00.00 - SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 459,50
Total	SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	\$ 459,50
Apertura Programática:	32.00.00 - PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ -
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 379,37
Total	PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD	\$ 379,37
TOTAL	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 1.696.251,62

Jurisdicción:	1110103000 - Secretaría de Economía	
Apertura Programática:	01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN ECONÓMICA	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 138.042,57
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 3.055.481,57
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 236.587,22
	5.0.0.0 - Transferencias	\$ 397.857,37
Total	ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN ECONÓMICA	\$ 3.827.968,73
Apertura Programática:	29.00.00 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 223.983,49
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 70.758,84
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 69.945,90
Total	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO	\$ 364.688,23
TOTAL	SECRETARIA DE ECONOMÍA	\$ 4.192.656,96
Jurisdicción:	1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
Apertura Programática:	01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 21.293.527,79
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 9.420.988,72
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 14.740.528,22
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 44.470,00
	5.0.0.0 - Transferencias	\$ 7.623,22
Total	ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 45.507.137,95
Apertura Programática:	16.00.00 - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE CALLES	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 25.699.445,23
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 1.952.503,32

	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 9.406.206,19
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 17.000,00
Total	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE CALLES	\$ 37.075.154,74
Apertura Programática:	17.00.00 - PROVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN.	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 2.343.175,14
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 1.196.999,20
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 382.293,07
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 63.897,00
Total	PROVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN	\$ 3.986.364,41
Apertura Programática:	18.00.00 - FORESTACIÓN	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 17.185,00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 284,53
Total	FORESTACIÓN	\$ 17.469,53
Apertura Programática:	19.00.00 - OBRAS VIALES E HIDRÁULICAS	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 2.342.486,98
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 1.117.848,86
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 6.863.314,95
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 25.885,24
Total	OBRAS VIALES E HIDRÁULICAS	\$ 10.349.536,03
Apertura Programática:	24.00.00 – SANEAMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 2.400,00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
Total	SANEAMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL	\$ 2.400,00
TOTAL	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 96.938.062,66
Jurisdicción:	1110105000 - Secretaría de Promoción Social	

Apertura Programática:	01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 5.905.277,29
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 20.609.050,38
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 2.085.187,17
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 62.767,25
	5.0.0.0 - Transferencias	\$ 6.000,00
Total	ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL	\$ 28.668.282,09
Apertura Programática:	20.00.00 - ATENCIÓN DE NIÑOS Y ANCIANOS	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 624.448,85
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 548.450,00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 6.900,00
	5.0.0.0 - Transferencias	\$ 257.500,00
Total	ATENCIÓN DE NIÑOS Y ANCIANOS	\$ 1.437.298,85
Apertura Programática:	21.00.00 - PROMOCIÓN DEL DEPORTE	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 495.401,53
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 176.083,51
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 35.302,38
	5.0.0.0 - Transferencias	\$ 9.100,00
	6.0.0.0 - Activos financieros	\$ 10.752,00
Total	PROMOCIÓN DEL DEPORTE	\$ 726.639,42
Apertura Programática:	23.00.00 - ACCIÓN SOCIAL DIRECTA	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 3.642.446,59
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 1.200,00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 19.623,59
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 789,00
	5.0.0.0 - Transferencias	\$ -
Total	ACCIÓN SOCIAL DIRECTA	\$ 3.664.059,18

Apertura Programática:	25.00.00 - PROMOCIÓN DE LA TERCERA EDAD (CONSEJO)	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 8.775,00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 8.400,00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 8.900,00
Total	PROMOCIÓN DE LA TERCERA EDAD (CONSEJO)	\$ 26.075,00
TOTAL	SECRETARIA PROMOCIÓN SOCIAL	\$ 34.522.354,54
Jurisdicción:	1110106000 - Servicios de la Deuda	
Apertura Programática:	01.00.00 - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	IMPORTE
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	\$ 1.048.784,51
Total	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	\$ 1.048.784,51
Apertura Programática:	92.00.00 - AMORTIZACIÓN DE LAS DEUDAS	IMPORTE
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	\$ 562.780,12
Total	AMORTIZACIÓN DE LAS DEUDAS	\$ 562.780,12
Apertura Programática:	93.00.00 - PASIVOS A CORTO PLAZO	IMPORTE
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	\$ 5.347.152,75
Total	PASIVOS A CORTO PLAZO	\$ 5.347.152,75
TOTAL	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 6.958.717,38
Jurisdicción:	1110107000 - Secretaría de Producción	
Apertura Programática:	28.00.00 - PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y TURÍSTICA	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 62.974,82
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 2.195.640,01

	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 44.395,00
Total	PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y TURÍSTICA	\$ 2.303.009,83
TOTAL	SECRETARIA DE PRODUCCIÓN	\$ 2.303.009,83
Jurisdicción:	1110108000 - Juzgado de Faltas	
Apertura Programática:	01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE JUZGADO DE FALTAS	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 136.850,26
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 381.175,39
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 125.410,00
Total	ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE JUZGADO DE FALTAS	\$ 643.435,65
TOTAL	JUZGADO DE FALTAS	\$ 643.435,65
Jurisdicción:	1110110000 - Secretaría de Salud	
Apertura Programática:	01.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE SALUD	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 3.211.335,85
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 21.590,00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 51.279,35
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
	5.0.0.0 - Transferencias	\$ -
Total	ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN DE SALUD	\$ 3.284.205,20
Apertura Programática:	22.00.00 - ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ 5.797.618,38
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 422.741,90
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ 5.621.282,19
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ 159.144,00
Total	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD	\$ 12.000.786,47

TOTAL	SECRETARIA DE SALUD	\$ 15.284.991,67
Jurisdicción:	1110200000 - H.C.D.	
Apertura Programática:	30.00.00 - ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN LEGISLATIVA	IMPORTE
	1.0.0.0 - Gastos en personal	\$ -
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	\$ 355.057,91
	3.0.0.0 - Servicios no personales	\$ -
	4.0.0.0 - Bienes de uso	\$ -
Total	ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN LEGISLATIVA	\$ 355.057,91
	TOTALES GENERALES	\$ 179.672.676,39

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Convalidase los excesos presupuestarios no compensados al cierre del ejercicio 2.019, en los términos del artículo 32 de la Ley 15.078 (Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2.019, prorrogada por el Decreto 1/2020 de fecha 10/01/2020).

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Berisso, 24 de Septiembre de 2020.

Fdo.

Vanesa Mara Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 825

Berisso, 29 de septiembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-2309/2020, iniciado el 03-06-2019 referente a convalidar los excesos presupuestarios no compensados

al cierre del ejercicio 2019, en los términos del artículo 32 de la Ley 15.078 (Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2019, prorrogada por Decreto 1/2020 de fecha 10/01/2020); y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

28

ARTÍCULO 1°: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3734.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Gabriel Bruno

Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3735

VISTO:

El Expediente N° 4012-3317/2020 por el que tramita el Convenio y Proyecto de Obra “Completamiento Pavimentación Zona centro – calle 22 de 164 a 167- de la ciudad de Berisso” y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 21/26 se glosa el Convenio firmado entre el Señor Intendente Municipal Fabián Cagliardi y el Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Agustín Pablo Simone;

Que el Convenio antedicho tiene como objeto la aprobación y financiación del Proyecto de Obra Municipal “Completamiento Pavimentación Zona centro – calle 22 de 164 a 167 – de la Ciudad de Berisso;

Que a fojas 29 la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Obras Públicas sugiere remitir las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a fin de convalidar el Convenio;

POR ELLO;
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA
LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berisso y la Provincia de Buenos Aires – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el cual obra a fojas 21/26 del expediente de marras.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Berisso, 24 de Septiembre de 2020.

Fdo.
Vanessa Mara Queyffer
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 826

Berisso, 29 de septiembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-3317/2020, iniciado el 19-08-2020 referente a convalidar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berisso y la Provincia de Buenos Aires – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3735.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3736

30

VISTO:

El Contrato de donación de Propiedad Inmueble suscripto en fecha 28 de Enero de 2020 – copia agregada a fs. 90 y sgts del Expte. Municipal 4012-5120/10- entre la **Municipalidad de Berisso** en calidad de **Donante** y el Sr. Miguel Ángel Ibarra, argentino, D.N.I. N° 14.226.328, de estado civil soltero, ocupación obrero en empresa local y con domicilio real en calle 127 N° 1619 entre 8 y 9 de Villa Arguello de Berisso, en calidad de **Donatario**, respecto del inmueble de dominio privado municipal que constituye el asiento de la vivienda única y se designa catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 411 - Parcela 4, Partida N° 39.206, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-15-2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Donación referenciado fue la resultante de la autorización conferida a tal efecto al Departamento Ejecutivo mediante Ordenanza N° 3699 promulgada por Decreto N° 1145 de fecha 29 de Noviembre de 2019, la que se ajusta y respeta en un todo las previsiones del Decreto Ley 9533/80 que instituye el Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial;

Que en razón de las cuestiones de hecho y de derecho perfectamente consignadas en el Expte. Municipal 4012-5120/10 la citada Ordenanza N° 3699 expuso en sus Considerandos, receptando el previo dictamen legal de Asesoría Letrada, las motivaciones que a la postre fundaron la autorización conferida al Departamento ejecutivo para celebrar Contrato Donativo con el Sr. Miguel Ángel Ibarra;

Que, entre otras cuestiones, la Donación efectuada a favor de Miguel Ángel Ibarra, se fundó en situaciones de hecho expresamente consignadas en la citada Ordenanza N° 3699 tales como que *“...el inmueble de autos primigeniamente donado por el Municipio al fallecido Edmundo Leonardo Ibarra por el Contrato de Donación de fecha 31 de Marzo del 2003 –agregado a fs. 4 del Expediente de marras- fue objeto de tal acto de disposición en razón de la Resolución N° 153/2002 del Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. cuyo artículo 1 dispuso la Donación a la Municipalidad de Berisso de determinados inmuebles de su propiedad entre los cuales se incluyó al que es motivo de las presentes –designación catastral VII; J; 411; 4 Partida N° 39.206- y ello con el cargo de que el Municipio los enajenara a sus ocupantes;*

Que la Ordenanza N° 3699 también consigno que *“... a fs. 14 Expte. N° 4012-5120/10 luce glosado un Censo Ocupacional practicado en el en el inmueble de marras por la Dirección Provincial de Tierras y Urbanismo en el año 2004*

surgiendo del mismo que al tiempo del relevamiento la vivienda se encontraba ocupada por el Sr. Miguel Ángel Ibarra atento a que su Hermano instituido como Donatario era persona fallecida y que la madre de ambos Sra. Clarisa del Carmen Sepúlveda se hallaba transitando una dilatada internación;

Que a resultas de la autorización conferida por la Ordenanza N° 3699 – promulgada por Decreto N° 1145 de fecha 29 de Noviembre de 2019- se procedió a la confección del Contrato de Donación suscripto entre la Municipalidad de Berisso en calidad de Donante y el Sr. Miguel Ángel Ibarra en calidad de Donatario el que se encuentra glosado a fs. 90 del Expte de cita;

Que de tal modo el Contrato de Donación agregado a fs. 90 del Expte N° 4012-5120/10, suscripto entre la Municipalidad de Berisso y el Sr. Miguel Ángel Ibarra, resulta ser ajustado a derecho toda vez que respeta las previsiones de la Ordenanza N° 3699 que autorizó su concreción;

Que sin perjuicio de lo antedicho y abono a la legitimidad del contrato donativo celebrado con el nombrado Miguel Ángel Ibarra procede, por imperio que el Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, disponer su convalidación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Convalidase en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto con fecha 28 de Enero de 2020 – copia agregada a fs. 90 y sgts. del Expte Municipal 4012-5120/10- entre la **Municipalidad de Berisso** en calidad de **Donante** y el Sr. Miguel Ángel Ibarra, argentino, D.N.I. N° 14.226.328, de estado civil soltero, ocupación obrero en empresa local y con domicilio real en calle 127 N° 1619 entre 8 y 9 de Villa Arguello de Berisso, respecto del inmueble de dominio privado municipal que constituye el asiento de la vivienda familiar y se designa catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 411, Parcela 4, sito en calle 127 entre 8 y 9 del partido de Berisso, Partida Inmobiliaria 39.206, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-15-2006.

ARTÍCULO 2º.- Declárese de interés social, con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs. As., la escrituración a favor de Miguel Ángel Ibarra del inmueble cuyo acto donativo resulta convalidado por el Artículo 1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Berisso, 24 de Septiembre de 2020.

Fdo.

Vanesa Mara Queyffer

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

CONTRATO DE DONACION DE PROPIEDAD INMUEBLE

Entre el **Sr. MIGUEL ANGEL IBARRA**, argentino D.N.I. 14.226.328, de estado civil soltero y con domicilio real en el inmueble del dominio privado municipal sito en calle 127 N° 1619 entre 8 y 9 de Berisso, en adelante **“EL DONATARIO”**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO** representada por el Señor Intendente Municipal don **FABIAN GUSTAVO CAGLIARDI**, en adelante **“LA DONANTE”**, se celebra el presente Contrato de Donación de propiedad inmueble conforme autorización conferida al Departamento Ejecutivo por la Ordenanza N° 3699 promulgada por Decreto N° 1145 de fecha 29 de Noviembre de 2019, sujetándose el presente a las cláusulas que expresa y seguidamente se consignan:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la Donación de un inmueble de dominio privado municipal en el que el Beneficiario tiene constituida desde larga data su vivienda familiar compartida originariamente con su único hermano Edmundo Leonardo Ibarra que fuera instituido primigeniamente por el Municipio de Berisso como Donatario del Inmueble mediante Contrato de Donación de fecha 31 de Marzo del año 2003 y que por su deceso acaecido el día 17 de Octubre de 2004 sin dejar descendencia fue declarado inoficioso por el Artículo 2 de la Ordenanza N° 3699.-----

SEGUNDA: El inmueble donado a **“EL DONATARIO”** se identifica catastralmente como **CIRCUNSCRIPCIÓN VII, SECCIÓN J, MANZANA 411, PARCELA 4, sito en calle 127 entre calle 8 y 9 del Partido de Berisso, Partida Inmobiliaria 39.206, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-15-2006.**-----

TERCERA: **“EL DONATARIO”** manifiesta que acepta la donación del inmueble descrito en el artículo anterior en las condiciones establecidas en el presente y conforme la legislación vigente (agr. Art. 1545 y cts. Del Código Civil).-----

CUARTA: **“LA DONANTE”**, conforme el art. 1552 del Código Civil pasará el presente Contrato a escritura pública ante la Escribanía General de Gobierno y **“EL DONATARIO”** deberá concurrir al acto escriturario para ratificar en dicho instrumento el consentimiento prestado a esta donación en el presente Contrato.-----

QUINTA: **“EL DONATARIO”** que se encuentra en tenencia precaria del inmueble donado, recibe en este acto la posesión material del mismo en las condiciones en que se encuentra, dejándose constancia que la jurídica será dada el día del otorgamiento de la escritura a que se refiere la cláusula cuarta.-

SEXTA: La donación del inmueble efectuada por los artículos anteriores queda subordinada para su perfeccionamiento a la aprobación de este acto por el Honorable Concejo Deliberante.-----

SEPTIMA: De la Intransferibilidad y Cesión del Contrato: Atento a que con la presente Donación se pretende proteger al grupo familiar ocupante del inmueble y evitar futuras especulaciones inmobiliarias, se establece expresamente la prohibición para **“EL DONATARIO”** de transferir y/o ceder a título singular gratuito y/u oneroso las acciones y derechos derivadas del presente contrato por el término de diez años a partir de la fecha de la escrituración, salvo expresa autorización de **“LA DONANTE”**. En caso de autorizarse la venta del inmueble, la Municipalidad de Berisso tendrá derecho a

percibir por la transmisión una suma de pesos equivalente a la valuación fiscal del valor tierra correspondiente al año de la petición. La presente cláusula pasará a formar parte de la futura escritura a otorgarse.-----

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todo efecto legal “**LA DONANTE**” en el Palacio Municipal sito 6 y 166 de la Ciudad y Partido de Berisso, y “**EL DONATARIO**” en su domicilio real mencionado en el encabezamiento del presente.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y una foja útil, al mismo efecto, que se entregan a “**LA DONANTE**”, a “**EL DONATARIO**” remitiéndose oportunamente el restante al Departamento Deliberativo como Anexo del proyecto de Ordenanza de Convalidación, en la Ciudad de Berisso a los Veintiocho días del mes de Enero del año Dos Mil Veinte.-----

DECRETO N° 827

Berisso, 29 de septiembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-5120/2010, iniciado el 13-10-2010 referente a convalidar en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto con fecha 28 de Enero de 2020 – copia agregada a fs. 90 y sgts. del Expte Municipal 4012-5120/10- entre la **Municipalidad de Berisso** en calidad de **Donante** y el Sr. Miguel Ángel Ibarra, argentino, D.N.I. N°4.226.328, de estado civil soltero, ocupación obrero en empresa local y con domicilio real en calle 127 N°1619 entre 8 y 9 de Villa Arguello de Berisso, respecto del inmueble de dominio privado municipal que constituye el asiento de la vivienda familiar y se designa catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 411, Parcela 4, sito en calle 127 entre 8 y 9 del partido de Berisso, Partida Inmobiliaria 39.206, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-15-2006 ; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3736.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y los Sres. Secretarios de Obras y Servicios Públicos y Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Gabriel Bruno
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3737

VISTO:

Que desde la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD de la Provincia de Buenos Aires se otorgaran a este Municipio unos 100 cupos de acceso al Programa de mejoramiento habitacional bonaerense “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONALES BONAERENSES ARREGLANDO MI CASA” ; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Programa es mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en situación de emergencia, en pos de elevar la calidad de vida de las mismas;

Que mediante el asesoramiento y la asistencia técnica a brindarse con los equipos municipales y/o representantes de organizaciones sociales, como también a través de ayudas económicas, se propende a atender situaciones de emergencia sanitaria y habitacional con celeridad y eficacia;

Que la Provincia de Buenos Aires a través de la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad despliega este Programa con el objetivo de paliar la angustiante realidad socio-económica que cruza todos los partidos de la provincia de Buenos Aires con motivo de la Pandemia y de la Emergencia Sanitaria declarada tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que el Programa está destinado a la población que si bien tiene un ingreso no tiene la posibilidad de acceder a un crédito bancario, debido a que no percibe un salario en blanco, o no le da su monto de ingreso descontado sus gastos cotidianos para calificar al crédito bancario o por disímiles condiciones que imposibilitan dicha circunstancia.

Que el Programa permite atender situaciones de emergencias, tales como condiciones de precariedad de la vivienda o hacinamiento, falta de condiciones sanitarias, entre otros;

Que la emergencia habitacional que afronta la Ciudad, torna imperioso adoptar decisiones respecto de la cuestión planteada;

Que en miras de este objetivo hallamos propicio el impulso y acompañamiento a los vecinos permitiéndoles mejorar condiciones y el acceso al crédito e impulsar la inversión en obras de mejoramientos habitacionales.

Que la actividad de la construcción constituye una actividad de significativa relevancia en términos de su incidencia en el desarrollo local, por lo que mejorar e incrementar dicha actividad redundará en beneficio de la localidad.

Que a los Fondos Rotatorios son un instrumento de la Economía Social y Solidaria que contribuyen al fortalecimiento de la política de desarrollo, promoviendo cambios estructurales y cualitativos en los actuales sistemas de generación de puestos de trabajo e inclusión social.

Que resulta necesario promover las condiciones necesarias, para la conformación de una organización sustentable a nivel distrital, que progresivamente se convierta en auto sostenible.

Que, el microcrédito no es solo un préstamo pequeño con una baja tasa de interés, sino que es una herramienta solidaria en beneficio de quienes menos tienen.

Que, esa solidaridad se pone de manifiesto también cuando los beneficiarios, devuelvan los microcréditos, permitiendo la continuidad del programa y con ello que más vecinos que los necesitan, puedan acceder a los mismos.

Que, el dinero que se presta y se devuelve está al servicio del mejoramiento de la calidad de vida y el hábitat social.

Que, el Programa tiene como objetivo fortalecer valores que permitan una autentica transformación social, tales como la solidaridad, la confianza mutua, la responsabilidad y la honestidad, a través del mejoramiento de las viviendas.

Que, el microcrédito es una herramienta de la economía social, para generar equidad y distribución de la riqueza.

Que, la diferencia de los bancos del sistema financiero, que solo buscan un objetivo de lucro, logrando una mayor acumulación de capital para sus dueños, socios o accionistas, el sistema de microcréditos solo prestara el dinero con una tasa de interés muy baja al solo efecto que sirva para el mantenimiento del valor y cubrir los gastos operativos, teniendo como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de los más necesitados.

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA
LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al **PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS HABITACIONALES BONAERENSES ARREGLANDO MI CASA-**, destinado a la compra de materiales de construcción, insumos y/o mano de obra para mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en situación de emergencia habitacional en la Ciudad de Berisso.

ARTÍCULO 2º: CREACIÓN

CREASE una cuenta bancaria única y especial destinada a los fines de otorgar micro-créditos reintegrables a vecinos de la Ciudad-, la misma se denominara Cuenta de Fondos Rotatorios **-CUENTA ESPECIAL PARA MEJORAMIENTOS HABITACIONALES BONAERENSES-**.

ARTÍCULO 3º: SUSTENTABILIDAD

La cuenta de Fondo Rotatorio será fondeada con los siguientes recursos:

- Transferencias del Gobierno Nacional o Provincial a la cuenta de fondos rotatorios.
- El recupero del micro-crédito concedidos en virtud de esta Ordenanza.

- Todo otro fondo que tenga por destino la financiación de los fondos rotatorios de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZACIÓN

Autorizase al Departamento Ejecutivo, representado por la Subsecretaria de Tierra, Vivienda y Hábitat quien será autoridad de aplicación y la encargada de reglamentar la selección de beneficiarios, a utilizar la cuenta de Fondos Rotatorios para el Mejoramiento Habitacional Bonaerense para otorgar microcréditos de índole social a vecinos de la Ciudad para financiar la mejora habitacional de sus viviendas.

ARTÍCULO 5º: MONTO Y FORMA DE FINANCIACIÓN

Cada familia adjudicataria percibirá un monto total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) con destino exclusivo al mejoramiento de su núcleo habitacional.

Dicho monto se otorgara en dos etapas:

Etapas I

\$25.000 como primer desembolso en carácter de transferencia no reembolsable –subsidio- destinado al pago de materiales y/o mano de obra. Este monto se otorgara de acuerdo al plan de obra que presente el solicitante.

Etapas II

\$25.000 como segundo desembolso el cual será utilizado como microcrédito, para así generar el sistema de re-créditos y beneficiar a más familias berissenses. (Esta segunda etapa tendrá el mismo formato de la etapa anterior).

La asignación y entrega de este segundo monto estará sujeta al cumplimiento de la obra encomendada por la primera etapa, las cuales será certificada por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 6º: MONITOREO

El Programa realizara un seguimiento tanto social como constructivo a lo largo del proceso de implementación a fin de resolver posibles dificultades u obstáculos que perjudiquen la buena marcha del proyecto.

El seguimiento social será llevado adelante por las Trabajadoras sociales de la Subsecretaria de Tierra, Vivienda y Hábitat y el equipo técnico, será el encargado de asesorar para la mejor inversión del dinero en la obra y en la certificación de los avances de la misma, estas tareas estarán a cargo de personal calificado perteneciente a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) Para esto se realizara un Convenio de Coparticipación con dicha unidad académica a los fines que la misma preste su colaboración en el desarrollo del Programa.

Las certificaciones realizadas por el equipo técnico (fotos, croquis, facturas, etc.) del programa se anexaran al expediente de cada proyecto.

ARTÍCULO 7º: CONTRATO MUTUO

Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en la presente (Ver Anexo 1), se conformara un Contrato de Mutuo con Garantía Individual (Ver Anexo II)

ARTÍCULO 8º: PLAZO DE DEVOLUCIÓN

El plazo máximo de devolución podrá alcanzar hasta Ocho (8) meses. Los plazos comenzaran a contarse a (30) días a partir de la entrega total del

microcrédito, momento en el cual la totalidad del préstamo ya ha sido puesto a disposición del beneficiario.

Las cuotas serán consecutivas, mensuales, con vencimiento del 01 al 10 de cada mes.

Las condiciones pautadas quedaran establecidas en el respectivo Contrato Mutuo.

ARTÍCULO 9º: PERIODO DE GRACIA Y TASA ANUAL

En todos los casos el pago de la cuota por parte de las familias adjudicatarias tendrá un plazo de gracia de treinta (30) días desde la fecha del otorgamiento total del microcrédito con un interés del 3% anual con un sistema de amortización Francés.

ARTÍCULO 10º: FINES

La construcción, ampliación y/o refacción de la vivienda perteneciente al beneficiario no podrá ser destinada a actividades de índole comercial.

ARTÍCULO 11º: INTANGIBILIDAD

El Fondo Rotatorio para el Mejoramiento Habitacional tendrá carácter intangible y sus recursos se destinaran única y exclusivamente a los fines a los que se refiere la presente norma.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Berisso, 24 de Septiembre de 2020.

Fdo.

Vanesa Mara Queyffer

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

ANEXO I

PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS HABITACIONALES BONAERENSES-ARREGLANDO MI CASA.

SUBSECRETARÍA DE TIERRA, VIVIENDA Y HABITAT – MUNICIPALIDAD DE BERISSO.

A).- OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

El programa apunta a la mejora habitacional de familias que habiten preferentemente en barrios inscriptos en el Registro Público de Villas y Asentamientos Precarios de la Ciudad de Berisso.

B).- REQUERIMIENTOS BASICOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS:

1) La Subsecretaría de Tierras, Vivienda y Hábitat será la encargada de instrumentar la selección e implementación de este Programa en el territorio.

Se citará al grupo familiar preseleccionado; y a través de una encuesta socio-económica-habitacional quedarán volcadas las realidades de cada familia y sus necesidades de mejora habitacional para la cual solicitan el beneficio.

Una vez encuestados todos los grupos familiares, y constando que dan cumplimiento a todos los requisitos se pasara a la selección de cada beneficiario.

2) En caso de aprobarse la solicitud y una vez comenzadas las mejoras se certificarán los montos entregados en relación al avance de obra; estas certificaciones serán llevadas adelante por personal idóneo proporcionando por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) quien además de la certificación de las obras a realizar brindara un asesoramiento técnico para de esta manera poder invertir de la mejor forma el dinero obtenido por este Programa.

3) El beneficiario que reciba la ayuda económica por parte de la Municipalidad, deberá devolver el Microcrédito de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el Contrato de Mutuo – Anexo II- que firmarán ambas partes.

C-REQUISITOS.

Para el otorgamiento de cada microcrédito la Subsecretaria de Tierra, Vivienda, y Hábitat iniciará un Expediente Municipal por cada solicitante, en el cual deberá constar:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los miembros del hogar.
2. Planilla con los datos socioeconómicos y ambientales del grupo familiar;
3. Comprobantes de ingresos económicos (fotocopia del recibo de haberes de los integrantes del grupo familiar y/o declaración jurada de ingresos en caso de existir);
4. Comprobante de posesión dominial (boleto de compra-venta, y/o título de propiedad, y/o certificado de posesión del lote, y/o certificado emitido por el RENABAP en donde se pretende el mejoramiento u otro en caso de existir – no es excluyente-);
5. Encuesta Socio-habitacional que nos refleje su situación social y el estado general de la vivienda.
6. Informe técnico-constructivo del mejoramiento habitacional pretendido, cual es la prioridad del beneficiario (Piso, Techo, Paredes, Aislante, Instalaciones: Agua, Luz, Gas, Cloacas, otros)
7. Computo de materiales, equipamiento básico del hogar, mano de obra utilizada, croquis y presupuesto- Estimativo-.
8. Tener residencia en la Ciudad por un periodo no menor a tres años.

D).-COMPRA DE MATERIALES

Los materiales necesarios para la construcción y/o refacción de las viviendas al igual que los insumos serán adquiridos exclusivamente en comercios de la Ciudad de Berisso, fomentando de esta manera el Compre Local. (Sera de libre elección por parte del beneficiario el lugar a comprar

siempre que sea presentada la factura y el domicilio comercial de la misma sea en la Ciudad)

E).- LÍNEAS DE TRABAJO A CUMPLIMENTAR

En caso de no poseer la vivienda **Disyuntor, Térmica y un tendido eléctrico** acorde, es condición sine quanon la realización de esta obra para seguir recibiendo el monto restante.

Constructiva

1. Núcleo Húmedo: Materiales, para la construcción de módulos de baño y cocina.
2. Reparación o recambio de Techos.
3. Construcción de nuevos ambientes y/o cumplimentar su terminación.
4. Reparación de lo existente: Revoque, hidrófugo, rajaduras, filtraciones, contra pisos, carpetas.
5. Complemento de Instalaciones domiciliarias de Agua, Gas, Cloacas (Nuevas).
6. Pintura.
7. Aberturas.
8. Vidrios.

39

F.- INSTANCIAS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS:

En primera instancia, las áreas Municipales involucradas en la evaluación serán:

- a- Personal técnico de la Subsecretaría de Tierra, Vivienda y Hábitat (Trabajadores sociales); quienes evaluarán la factibilidad de la solicitud.
- b- - Personal técnico de la UTN – encargado de asesorar a los beneficiarios en el mejor plan de mejoras y de realizar las certificaciones del avance de las mismas.

ANEXO II

CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA INDIVIDUAL (ANEXO II)

Entre la MUNICIPALIDAD DE BERISSO con domicilio real y legal en la calle 6 esq. 166 de la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal Sr. Fabián G. Cagliardi, asistido por el Sr. Subsecretario de Tierra, Hábitat y Vivienda, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por la otra, el Señor/ra..... D.N.I. N°..... Con fecha de nacimiento de....., de estado civil..... y domicilio real y legal en calle N°..... de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en adelante "el Beneficiario", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO, en el marco del PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS HABITACIONALES BONAERENSES-ARREGLANDO MI CASA-, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Municipalidad" otorga y "el Beneficiario" acepta una transferencia no reembolsable (subsidio) por valor de Pesos Veinticinco Mil(\$

25.000) y un micro-crédito solidario por valor de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) que será destinado para el desarrollo y mejoramiento constructivo de su núcleo habitacional. Estos se deberán invertir en el lapso máximo de Treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El beneficio será entregado de la siguiente manera:

Primer Etapa

- 1.- Subsidio por valor de Pesos Quince Mil (\$15.000) no reembolsable Justificados los gastos a través de facturas de materiales, mano de obra, etc.
- 2.- Microcrédito de Pesos Diez Mil (\$10.000) los cuales serán devueltos en tres cuotas consecutivas que corresponden a la devolución del monto del micro-crédito solidario más un tres(3) por ciento anual en concepto de tasa de interés aplicados sobre los saldos de crecientes de capital, a abonar partir de los treinta días corridos al cual fue entregado dicho monto.

Una vez cumplimentado ese pago se habilitara una segunda etapa

Segunda Etapa

- 3.- Subsidio por valor de Pesos Diez Mil (\$10.000) no reembolsable
- 4.- Microcrédito por Pesos Quince Mil (\$15.000) los cuales serán devueltos en Cinco (5) cuotas consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del micro-crédito solidario más un tres (3) por ciento anual en concepto de tasa de interés aplicados sobre los saldos de crecientes de capital, a abonar partir del 01 al 10 del mes entrante

TERCERA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse – sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza del 01 al 10 de cada mes venciendo la primera de ellas el mes de..... Y la última del mes de....., en el domicilio de 6 esq. 166 Secretaria de Economía del la Municipalidad de Berisso o donde este indique por escrito en el futuro a “El Beneficiario”. En caso de que las fechas de pago vencieran en días inhábiles bancarios, los pagos deberán efectuarse el día hábil bancario inmediato posterior.

Los pagos quedaran sujeto a la metodología que implemente la Secretaría de Economía del Municipio, para así simplificar al beneficiario el pago de este micro-crédito.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, la mora se producirá automáticamente de pleno derecho sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo equivalente al interés resarcitorio mensual no acumulativo, sobre el capital de la/s cuota/s impaga/s previstas en la ordenanza tributaria municipal vigente al momento de producirse la mora.

QUINTA: El presente contrato de mutuo se conforma como título ejecutivo. Por ende, en caso de incumplimiento conforme surge del artículo anterior, podrá ejecutarse las sumas adeudadas que correspondan con tan solo acaecido el incumplimiento aludido.

SEXTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. “El Beneficiario” deberá:

- a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
- b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
- c) Efectuar la rendición de fondos correspondiente de acuerdo a las exigencias de la normativa regulatoria del Programa.
- d) Ser certificado mediante quien designe la Subsecretaría de Tierra, Vivienda y Hábitat sobre la evolución de la mejora.

2. “La Municipalidad” deberá:

- a) Facilitar los medios para que “El Beneficiario” cumpla con los compromisos asumidos en este convenio, en cuanto a lugares y días de pagos o información del estado de su micro-crédito.

El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas precedentes dará derecho a “La Municipalidad” a apercibir en el Registro Público de Demanda Habitacional al beneficiario y a reclamar el saldo adeudado.

SÉPTIMA: En la primera etapa el “Beneficiario” ofrece como garantía de cumplimiento de las obligaciones de este contrato y la “Municipalidad” acepta la/s siguiente/s garantía/s:

Fotocopia de recibo de haberes de los integrantes del grupo familiar, y/o declaración jurada de ingresos en caso de existir y la firma por parte del beneficiario como garantía individual.

OCTAVA: De conformidad a lo establecido en la cláusula SEGUNDA, “El Beneficiario” no podrá variar el destino del micro-crédito social solidario. En tal sentido, “El Beneficiario” se obliga a presentar a “La Municipalidad”, la documentación que demuestre la aplicación de los recursos del micro-crédito.

NOVENA: “La Municipalidad” se reserva el derecho de realizar, todas las inspecciones necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

DÉCIMA: La falta de pago por parte del “El Beneficiario” de dos o mas cuotas de manera consecutiva, o de más de tres cuotas de manera alternada, así como el desvío injustificado de fondos o la falta de rendición; dará derecho a “La Municipalidad” a tener por rescindido el presente contrato y a considerar todos los plazos como vencidos, excluyendo de futuros programas municipales de índole social y a ejecutar el Contrato de Mutuo firmado.

DÉCIMO PRIMERA: La Subsecretaría de Tierra, Vivienda y Hábitat está autorizada a realizar planes de pagos especiales en los casos de morosidad para la devolución de los microcréditos solidarios otorgados en la presente, cuyo monto por cuota no superará el quince por ciento (15%) del ingreso del grupo familiar y no se extenderá más de seis (6) meses.-

En prueba de conformidad, y previa lectura, se firman.....(.....) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los.....días del mes de.....de 20....., en la Ciudad deprovincia de Buenos Aires.-

DECRETO N°828

Berisso, 29 de septiembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-2911/2020, iniciado el 24-07-2020 referente a adherir al PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS HABITACIONALES BONAERENSES “ARREGLANDO MI CASA”, destinado a la compra de materiales de construcción, insumos y/o mano de obra para mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en situación de emergencia habitacional en la Ciudad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3737.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y los Sres. Secretarios de Obras y Servicios Públicos y Economía.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Ricardo Dittler

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Gabriel Bruno

Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3738

VISTO:

El expediente N° 4012-3832/2020 por el que tramita el Convenio de donación suscrito entre la Municipalidad de Berisso y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 se glosa el Acuerdo de donación entre YPF y la Municipalidad de Berisso por el que el donante dona de forma gratuita a la comuna la suma de \$3.000.000 – pesos tres millones -;

Que la donación antedicha es con cargo, atento a que el dinero deberá afectarse a los fines específicos estipulados en el convenio, en sus cláusulas segunda y tercera;

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa; “El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad”;

Que en atención a lo expuesto corresponde convalidar el Convenio de Donación obrante a fojas 2/5, y aceptar el mismo a favor de la Comuna;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO,
HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1° Aceptar la donación con cargo objeto del Convenio de Donación celebrado entre YPF y la Municipalidad de Berisso glosado a fojas 2/5 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 2° Regístrese, Comuníquese y Archívese

**DADA LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTITRES DÍAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

Berisso, 24 de Septiembre de 2020

Fdo.

Vanesa Mara Queyffer

Presidenta del HCD

Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 829

Berisso, 29 de septiembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-3832/2020, iniciado el 17-09-2019 referente a aceptar la donación con cargo objeto del Convenio de Donación celebrado entre YPF y la Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3738.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Cagliardi

Intendente Municipal de Berisso

Aldana Iovanovich

Secretaria de Gobierno

Gabriel Bruno

Secretario de Economía



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

206

**Registro de la propiedad en trámite
Se terminó de imprimir el 7 de Octubre de 2020**

Dirección de
Comunicación Pública